



RESOLUCIÓN No. 202640122 DE 2026

(27 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de Metroplús S.A.”

LA GERENTE GENERAL DE METROPLÚS S.A. En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como a través de la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que establezca la ley.
3. Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define el Sistema de Control Interno como el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se desarrollen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
4. Que la Ley 1474 de 2011 establece disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



5. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y estableció que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente los riesgos de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.
6. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 establece que los Programas de Transparencia y Ética Pública deberán contemplar, entre otros aspectos, medidas de debida diligencia, prevención, gestión y administración de riesgos de corrupción, redes interinstitucionales para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad, canales de denuncia, estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad, así como las demás iniciativas que la entidad considere necesarias para prevenir y combatir la corrupción.
7. Que el párrafo 1° del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece que en aquellas entidades en las que se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.
8. Que el párrafo 3° del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 asignó a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República la función de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales tendrán un enfoque de riesgos.
9. Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, y adicionó al Decreto 1081 de 2015 las disposiciones relacionadas con su ámbito de aplicación, metodología, estructura y publicidad.
10. Que el Decreto 1122 de 2024 establece que las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.



11. Que el Decreto 1122 de 2024 adoptó como primera versión el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, elaborado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, como instrumento metodológico para orientar a las entidades obligadas en la formulación e implementación de sus respectivos Programas.
12. Que de conformidad con el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, el Programa se desarrolla mediante un componente transversal y un componente programático o Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción, articulados con el contexto, las necesidades, los riesgos y las particularidades de cada entidad.
13. Que Metroplús S.A., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, debe implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
14. Que Metroplús S.A. ha desarrollado el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP como instrumento institucional orientado a fortalecer la transparencia, la integridad, la cultura de la legalidad, el acceso a la información pública, la prevención de la corrupción y la gestión de los riesgos asociados a la integridad pública, en articulación con su misionalidad y con los instrumentos institucionales de planeación y gestión.
15. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de Metroplús S.A. establece las acciones, actividades, responsables, mecanismos e instrumentos necesarios para su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, de acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
16. Que la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP requiere la participación articulada de las diferentes dependencias, procesos y responsables de Metroplús S.A., de conformidad con las responsabilidades definidas en el Programa y en los instrumentos institucionales que lo desarrollen.
17. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP deberá articularse con el Sistema de Gestión de Riesgos y demás instrumentos institucionales relacionados con la gestión, el control, la transparencia, la integridad y la



prevención de la corrupción, de conformidad con las competencias y responsabilidades establecidas en Metroplús S.A.

18. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Metroplús S.A., en sesión realizada el 26 de agosto de 2026, conoció y aprobó el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, conforme consta en el acta correspondiente, recomendando su adopción mediante el acto administrativo respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el **Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de Metroplús S.A.**, el cual hace parte integral de la presente Resolución como Anexo Técnico.

El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP se implementará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024, el Anexo Técnico vigente expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y demás normas, lineamientos y disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de Metroplús S.A. que, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, intervengan en la ejecución de las acciones y actividades previstas en el Programa.

Las dependencias, procesos y responsables deberán desarrollar las acciones y actividades que les sean asignadas, suministrar la información requerida y aportar las evidencias que soporten su cumplimiento, de conformidad con los mecanismos e instrumentos establecidos en el PTEP.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Secretaría General, en ejercicio de las funciones relacionadas con la Planeación Institucional, será responsable de coordinar la implementación, divulgación, seguimiento y consolidación de la información relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las demás dependencias, procesos y líneas de defensa de Metroplús S.A.

El seguimiento a la implementación del Programa se realizará de acuerdo con los mecanismos, periodicidades e instrumentos definidos en el documento técnico que hace parte integral de la presente Resolución, mediante las herramientas de

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín,
Edificio de la Cultura PBX: 210 7000 NIT 900019519-9

www.metroplus.gov.co



seguimiento establecidas para tal efecto, en las cuales se registrarán, entre otros aspectos, los avances de las acciones y actividades, responsables, resultados y evidencias correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las dependencias, procesos y responsables de las acciones y actividades establecidas en el Programa deberán reportar a la Secretaría General, en los términos y periodicidad definidos, la información, avances y evidencias requeridas para realizar el respectivo seguimiento y consolidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La gestión de los riesgos asociados a la integridad pública se articulará con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y con el Sistema de Gestión de Riesgos de Metroplús S.A., de conformidad con las competencias institucionales, la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP será objeto de evaluación independiente por parte de la instancia competente de Control Interno de Metroplús S.A., en ejercicio de las funciones propias de la tercera línea de defensa y de conformidad con la priorización y alcance definidos en el Plan Anual de Auditoría.

La evaluación independiente tendrá como propósito verificar, de acuerdo con su alcance, la formulación, implementación y resultados del Programa, así como identificar oportunidades de mejora y formular las recomendaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP podrá ser actualizado cuando se presenten cambios normativos, institucionales, estratégicos o de contexto que así lo requieran, o como resultado de los procesos de seguimiento, evaluación y mejora.

Las modificaciones al Programa deberán observar las disposiciones establecidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y ser sometidas a las instancias institucionales competentes para su conocimiento y aprobación, cuando corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN. El desarrollo metodológico, procedimental y operativo de las acciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP se realizará mediante los procedimientos, manuales, instrumentos, matrices, planes y demás herramientas institucionales que resulten necesarias para su implementación, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos técnicos aplicables.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP deberá ser publicado en la pagina web de Metroplús S.A., de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Así mismo, Metroplús S.A. promoverá la divulgación y apropiación del Programa entre sus servidores públicos, contratistas, grupos de interés y demás partes interesadas, de acuerdo con las estrategias y mecanismos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE MANCO QUIROZ

Gerente General

Proyectó	Revisó	Aprobó
Eliana Rúa Contratistas Metroplús	Víctor Julián Rivera Ocampo Profesional Universitario- Gestión de TICS y Servicios Administrativos William Alberto Gómez Ramírez Secretario General	Katherine Manco Quiroz Gerente General